

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 3977
(09 DE DICIEMBRE DE 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010121402 del 30 de junio de 2016, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENADITO identificada con NIT 813003490-9 por medio de su representante Legal la señora MARIA YENY HERMOSA VARGAS, identificada con NIT 55155226 de Neiva (Huila), solicitó ante este despacho Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada El Venado, para la "Construcción de un puente en concreto de longitud 10,4 metros y 7,4 metros de ancho, en la Vereda Venado, Corregimiento de Fortalecillas, en Jurisdicción del Municipio de Neiva".

Que a través de radicado CAM No 20162010115241 del 23 de agosto de 2016, esta Dirección Territorial Norte, realizó requerimiento de información necesaria para dar continuidad al trámite solicitado; información que fuere allegada por parte del peticionario a través de radicado CAM No 20162010196372 del 22 de septiembre de 2016; el cual fue complementada con información allegada a través de radicado No 20162010238232 del 08 de noviembre de 2016.

Como soporte a su petición, el solicitante, finalmente suministro la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de Ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado
- Certificado de inscripción de dignatarios expedida por la gobernación de la Junta de acción comunal Vereda Venadito y registro Único Tributario.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Plano de localización de la Quebrada El Venado.
- Plano del puente de concreto de longitud 10,4 m y 7,4 m de ancho.
- Estudio Hidrológico de la Quebrada El Venado

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 267 del día 17 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada "El Venado", en la vereda el venadito del corregimiento de fortalecillas del municipio de Neiva (H), para la construcción de un puente de concreto de longitud 10.40 metros y 7.40 metros de ancho, conforme a la solicitud presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VENADITO identificada con NIT 813.003.490-9 por medio de su representante legal, la señora MARIA YENY HERMOSA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No 55.155.226 de Neiva (Huila), y dirección de notificación en la vereda el venadito en el corregimiento de fortalecillas en la ciudad de Neiva (Huila).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010255162 de fecha 30 de noviembre de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No 31999 del 30 de noviembre de 2016, pagados en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010203532 del 01 de diciembre de 2016, se allega a esta Corporación la publicación del "Hace Saber" en el periódico de circulación regional o local del "Diario del Huila" fechado el día 01 de diciembre de 2016.

El día 06 de diciembre de 2016, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Entidad a través de funcionario designado se realizó Visita y se rindió Concepto Técnico No. 5485 del 07 de diciembre de 2016, en el cual se expone:

"...1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010121402 del 30 de junio de 2016, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENADITO identificada con NIT 813003490-9 por medio de su representante Legal la señora MARIA YENY HERMOSA VARGAS, identificada con NIT 55155226 de Neiva (Huila), solicitó ante este despacho Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada El Venado, para la "Construcción de un puente en concreto de longitud 10,4 metros y 7,4 metros de ancho, en la Vereda Venado, Corregimiento de Fortalecillas, en Jurisdicción del Municipio de Neiva"

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de Ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado
- Certificado de inscripción de dignatarios expedida por la gobernación de la Junta de acción comunal Vereda Venadito y registro Único Tributario.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Plano de localización de la Quebrada El Venado.
- Plano del puente de concreto de longitud 10,4 m y 7,4 m de ancho.
- Estudio Hidrológico de la Quebrada El Venado

Se realizaron dos requerimientos con radicado 20162010115241 del 23 de agosto de 2016 y 20162010173731 del 15 de noviembre de 2016, respondidos por los radicados 20162010196372 del 22 de septiembre de 2016 y 0162010238232 del 08/11/16.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 257 del 17 de noviembre de 2016, el cual fue notificado personalmente el 29 de noviembre de 2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Con radicado CAM No 20162010255162 de fecha 30 de noviembre de 2016, se anexa comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado No 20162010203532 del 01 de diciembre de 2016 se hizo llegar a la CAM la hoja del periódico en que fue publicado el Hacer Saber del permiso de ocupación de cauce, la publicación se realizó el mismo 01 de diciembre.

A la fecha de la visita y elaboración del presente informe no se presentaron oposiciones al permiso de ocupación de cauce.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 06 de diciembre de 2016 se realiza desplazamiento al sitio de interés del permiso de ocupación de cauce, se trata de la Quebrada El Venado donde se proyecta construir un puente vehicular que resolverá el inconveniente a las personas residentes de la Vereda Venadito, quienes en época de invierno y cuando crece este afluente no pueden transitar en este sector, pues la quebrada impide su paso por falta de una estructura adecuada.

Se realiza el recorrido en compañía del residente de la Obra y la presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Venadito, quienes indican el sitio exacto donde se construirá el puente sobre la Quebrada El Venado, se trata de las coordenadas planas origen Bogotá 870543 E, 820386N.

El proyecto a desarrollar se denomina "Construcción de un puente en concreto de longitud 10,4 metros y 7,4 metros de ancho, en la Vereda Venado, Corregimiento de Fortalecillas, en Jurisdicción del Municipio de Neiva" (ver imagen 1)

En el estudio hidrológico elaborado con el Método SCS (U.S Soil Conservation Service), se determinó que para un periodo de retorno de 100 años, el caudal transportado por la Quebrada El Venado, será de 35, 24 m³/S; con estas condiciones fue diseñado el puente, cuyas dimensiones y altura serán suficientes para evacuar el caudal mencionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16



Imagen 1. Localización de la ocupación del Cauce (tramo a canalizar en puntos)

La longitud del puente será de 10,4 metros y el ancho de 7,4 metros; será un tablero soportado en dos estribos, con sus respectivas aletas.

Las dimensiones de la obra y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado y que hacen parte del expediente DTN-3-267-2016.



Foto 1. Acompañantes visita técnica

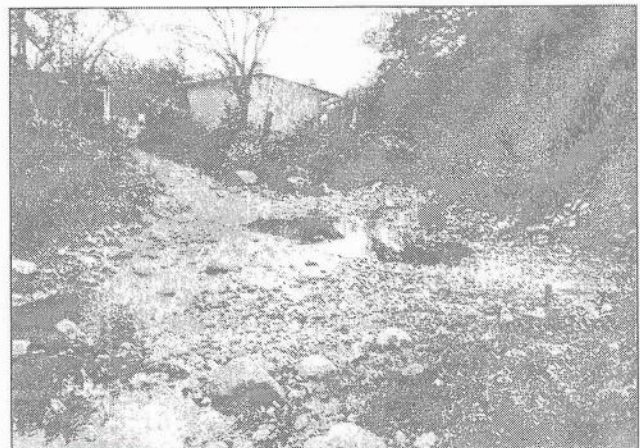
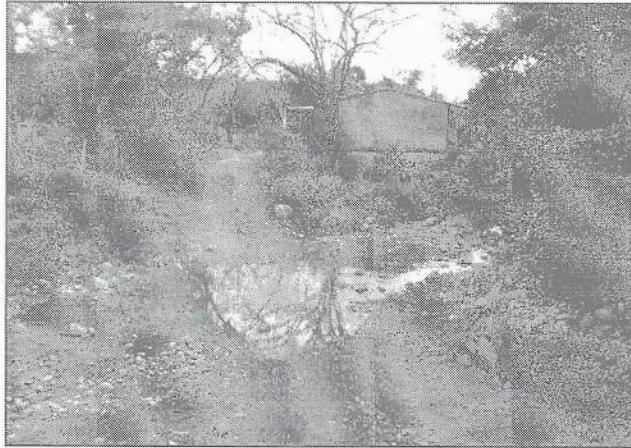


Foto2. Sitio donde se construirá el

Puente



Fotos 3 y 4. Sitio proyectado construcción de puente

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la Quebrada El Venado, para la "Construcción de un puente en concreto de longitud 10,4 metros y 7,4 metros de ancho, en la Vereda Venado, Corregimiento de Fortalecillas, en Jurisdicción del Municipio de Neiva", permiso solicitado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENADITO identificada con NIT 813003490-9 por medio de su representante Legal la señora MARIA YENY HERMOSA VARGAS, identificada con NIT 55155226 de Neiva (Huila).

El puente a construir tendrá las dimensiones 10,4 metros de largo y 7,4 metros de ancho, con un área aproximada de ocupación de 77 m² se ubicará en las coordenadas planas origen Bogotá 870543 E, 820386N y para su construcción no se requiere de aprovechamiento forestal.

El plazo otorgado para la ejecución de la obra será de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar a la CAM 300 especies forestales nativas para contribuir en la reforestación y conservación de las fuentes hídricas del departamento del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

La CAM realizará seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y el funcionamiento hidráulico de la obra...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENADITO identificada con NIT 813003490-9 por medio de su representante Legal la señora MARIA YENY HERMOSA VARGAS, identificada con NIT 55155226 de Neiva (Huila), sobre la Quebrada El Venado, para la Construcción de un puente en concreto de longitud 10,4 metros y 7,4 metros de ancho, en la Vereda Venado, Corregimiento de Fortalecillas, en Jurisdicción del Municipio de Neiva, acorde con lo descrito en el concepto técnico No 5485 del 07 de diciembre de 2016.

PARAGRAFO 1: Otorgar un plazo de seis (6) meses contados de acuerdo con los rendimientos técnicos y la visita de seguimiento requerida.

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 5485 del 07 de diciembre de 2016 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO 3: El recurso natural renovable que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar a la CAM 300 especies forestales nativas para contribuir en la reforestación y conservación de las fuentes hídricas del departamento del Huila.

La CAM realizará seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y el funcionamiento hidráulico de la obra.

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 5485 del 07 de diciembre de 2016 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENADITO identificada con NIT 813003490-9 por medio de su representante Legal la señora MARIA YENY HERMOSA VARGAS, identificada con NIT 55155226 de Neiva (Huila),

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará a la señora MARIA YENY HERMOSA VARGAS, identificada con NIT 55155226 de Neiva (Huila), en calidad de representante de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENADITO identificada con NIT 813003490-9, mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de Ocupación de Cauce según sea el caso se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA YENY HERMOSA VARGAS, identificada con NIT 55155226 de Neiva (Huila), en calidad de representante de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENADITO identificada con NIT 813003490-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DANIEL PÁEZ SALAZAR
 Director Territorial Norte

Expediente No. DTN 3-267-2016
Proyecto: ALeal